

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100007810

Jiutepec Mor., a 13 de septiembre de 2010

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 161110007810.

RESULTANDO

I.- El 16 de agosto de 2010, ingresó la solicitud de acceso a datos personales, con número de folio 1611100007810, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, solicitud que a continuación se describe.

Solicitud 1611100007810:

“Solicito se me informe del consumo promedio anual de agua por Institución educativa.”

El mismo día se le pidió al solicitante que aclarara su solicitud de información. El solicitante respondió como sigue:

“Solicito la información relativa a:

Consumo promedio anual de las instituciones educativas, dividiendo las cifras por estado y en relación a si son públicas o privadas. Así mismo me gustaría conocer el consumo promedio anual en razón del nivel educativo (primaria, secundaria, preparatoria, educación superior).”

Mediante Atenta Nota RJE.08.01.- 26 de fecha de 8 septiembre de 2010 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 28 fracciones IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su Reglamento, turnó la solicitud a la Coordinación de Desarrollo Profesional.

Mediante atenta nota RJE.05.- 269 de fecha 8 de septiembre de 2010, la Coordinación de Desarrollo Profesional informó *“Después de realizar la búsqueda en los archivos de la Coordinación, hago de su conocimiento que no se tienen registros de consumos promedio anual de agua en instituciones Educativas de nivel, primaria, secundaria, preparatoria y Educación Superior.”*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD NÚM. 1611100007810

Jiutepec Mor., a 13 de septiembre de 2010

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29 y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la **decimocuarta** sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- Que del análisis de la información citada anteriormente y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia en los archivos de la Coordinación de Desarrollo Profesional, lo referente a la solicitud de información con número de folio 1611100007810. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados.

SEGUNDO.- Que del análisis de la información antes citada y en particular con lo manifestado en el CONSIDERANDO TERCERO, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA** la inexistencia de la información referente a la solicitud con número de folio 1611100007810, en los archivos de la Coordinación de Desarrollo Profesional.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de INFOMEX el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

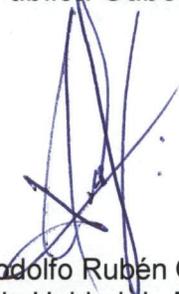
SOLICITUD NÚM. 1611100007810

Jiutepec Mor., a 13 de septiembre de 2010

CUARTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, el Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Presidente del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace, miembro titular, la Lic. Guillermina Martínez Medina Asesora del Director General, Servidor Público Designado, miembro titular y C. P. Fernando Flores Rosas, miembro suplente, todos ellos en su calidad de miembros del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

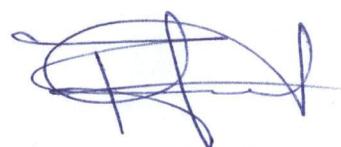
Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información



Lic. Guillermina Martínez Medina
Asesor del Director General
Servidor Público Designado



C. P. Fernando Flores Rosas
Miembro Suplente